



DECRETO N° 098 DE 2020

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.020, y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en el Artículo 1 y 5 de la Ley 57 de 1985, Decreto 1222 de 1986 en su artículo 330, y la Ordenanza 014E de 2017 y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- b. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1985...“la Nación, los Departamentos y los Municipios, deben incluir en sus respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades y los demás que según Ley, deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos”...
- c. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 57 de 1985, antepuesta en concordancia con el artículo 330 del Decreto 1222 de 1.986, los Departamentos editarán un Boletín o Gaceta Oficial para la publicación de las Ordenanzas expedidas por la Asamblea Departamental; los actos que expida la Corporación y la Mesa Directiva para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio; los Decretos del Gobernador, las Resoluciones que firme el Gobernador u otro Funcionario por delegación suya; los Actos de la Gobernación, de las Secretarías del Despacho y de las Juntas Directivas y Gerentes de las entidades descentralizadas que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés generales; los actos de naturaleza similar que expiden otras autoridades departamentales por delegación o autorización legal u ordenanza; y las demás que conforme a la Ley, las Ordenanzas o a sus respectivos reglamentos deban publicarse.
- d. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ordenanza 014E de 2.017, los Derechos de Publicación en la Gaceta Departamental están determinados por la publicación “...Los actos de interés general solicitados por contribuyentes, responsables sean personas naturales o jurídicas y que por su condición de interés general y deber de publicación, deberán cancelar costos asociados al proceso referido. ...”
- e. Que se hace necesario actualizar algunas tarifas relacionadas con certificaciones, permisos licencias, expedición de copias y fotocopias, lo mismo que la publicación de personerías jurídicas



DECRETO N° 098 DE 2020

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.020, y se dictan otras disposiciones.

de acuerdo con la Certificación emitida por la DIAN correspondiente a la Unidad De Valor Tributario - UVT, para el año 2020 es de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$35.607).

f. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ordenanza 014E de 2.017, la Gaceta Departamental estará cargo del Despacho del Gobernador.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las personas naturales o jurídicas que soliciten ante el Gobierno Departamental los actos que a continuación se referencian, deberán cancelar a título de Derecho de Expedición las siguientes tarifas:

LIQUIDACIÓN GACETA DEPARTAMENTAL		
ACTO SUJETO A PUBLICACIÓN	TARIFA EN UVT	VLR 2020
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la inscripción de establecimientos educativos de carácter privado o documento equivalente	7,5	\$ 267.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca concede personería jurídica o documento equivalente	2	\$ 71.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza reforma de Estatutos que deban tramitarse ante éste o documento equivalente.	7,5	\$ 267.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza el Registro de Bodega para el bodegaje de productos gravados con impuesto al consumo o documento equivalente.	7,5	\$ 267.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la Renovación de Bodega para el bodegaje de productos gravados con impuesto al consumo o documento equivalente.	3	\$ 107.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza Registro y/o Licencia de Empresas Productoras o Importadoras para la introducción de productos gravados con impuesto al consumo.	15	\$ 534.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la renovación del Registro y/o Licencia de Empresas Productoras	10	\$ 356.000,00





DECRETO N° 098 DE 2020

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.020, y se dictan otras disposiciones.

o Importadoras para la introducción de productos gravados con impuesto al consumo.		
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza Registro y/o Licencia de Empresas Distribuidoras para la distribución de productos gravados con impuesto al consumo.	10	\$ 356.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la renovación del Registro y/o Licencia de Empresas Distribuidoras para la distribución de productos gravados con impuesto al consumo.	7,5	\$ 267.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza adición de productos gravados con impuesto al consumo al maestro registrado ante la Administración Departamental.	3	\$ 107.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la Inscripción de documentos y/o reconocimiento de entidades extranjeras o documento equivalente	15	\$ 534.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza la Aprobación de Programas Técnicos y/o Tecnológicos y/o Universitarios o documento equivalente / Tarifa aplicada por cada programa aprobado.	15	\$ 534.000,00
Autorización para el ejercicio de profesión u oficios que deban registrarse ante el Departamento de Arauca	1	\$ 36.000,00
Acto administrativo por medio del cual el Departamento de Arauca autoriza hechos que requieran ser conocidas por el público por invocación del tercero interesado	7,5	\$ 267.000,00
UNIDAD VALOR TRIBUTARIO VIGENCIA 2.020 \$ 35,607		

PARAGRAFO UNO: Todos los costos que generen los demás actos administrativos no insertos en el presente decreto, se asimilarán a los costos establecidos en el Diario Oficial para el año de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos por derechos de publicación se harán en la entidad bancaria que para tal efecto fije la Tesorería Departamental, en la cuenta especial destinada para tal propósito, pagos estos que se harán a nombre de la Gobernación del Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: La Gaceta Departamental, estará a cargo del Despacho del Gobernador del Departamento, quien dispondrá los medios presupuestales para su funcionamiento.

F
Q



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO N° 098 DE 2020

Por el cual se actualizan y ajustan las tarifas en materia de publicación de Actos Administrativos, Licencias y Permisos en la Gaceta Departamental, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.020, y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto fue elaborado y actualizado en la Secretaría de Hacienda Departamental, Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la Publicación del presente acto administrativo en la gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 17 ENE 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca.

Elaboró: Lisandro Jáuregui Miranda – Auxiliar Administrativo
Revisó: Mauricio Enrique Lindo – Profesional Universitario
Revisión: Uriel Niño López, Coordinador Oficina jurídica.